



Cód. Expediente: 2025/408640/005-902/00001

Procedimiento: Modificación presupuestaria núm. 3, modalidad suplemento de créditos financiado con baja de créditos de otras aplicaciones presupuestarias y modificación del Anexo de Inversiones

INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de Alcaldía, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con bajas o anulaciones de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, regulado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990, junto con la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto 2025.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario y suplemento de créditos, por un importe total de 10.000,00 euros.

Según lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Créditos	Créditos finales
Programa	Económica				
342	622.01	Infraestructuras deportivas	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
TOTAL				10.000,00 €	

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de



marzo, así como con los artículos 36.1.c) y artículo 51.b) del Real Decreto 500/1990, con bajas o anulaciones de créditos de otras aplicaciones presupuestarias:

Bajas o anulaciones en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Baja o anulaciones	Créditos finales
Programa	Económica				
920	619.00	Reposición inmuebles municipales	10.000,00 €	10.000,00,00 €	0,00 €
TOTAL				10.000,00 €	

TERCERO. Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

CUARTO. La modificación presupuestaria que se propone conlleva necesariamente la revisión del Anexo de Inversiones del presupuesto del ejercicio 2025, comprobándose por esta Intervención que su modificación se adecua a los importes que se consignarán en las distintas aplicaciones presupuestarias a consecuencia de la modificación presupuestaria propuesta.

QUINTO. CONCLUSIÓN: Examinada la documentación que obra en el expediente, y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la normativa vigente, **se informa favorablemente** la modificación de créditos propuesta.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Sorbas, a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,

Fdo.: Carmen Valenzuela González.